

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Nana Buruku.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Nana Buruku, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Nana Buruku fue constituida en escritura pública otorgada el 1.8.2025, ante doña María Pilar Fernández-Palma Macías, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1738 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Se alinean con la ética (cuidar de la tierra, cuidar de las personas, compartir de manera equitativa) y los principios de la permacultura.

Son fines de la fundación:

- Educación y cultura: Formación integral en innovación social, medioambiental y tecnología apropiada vinculada al territorio; investigación, transdisciplinaria e innovación en temas sociales, ambientales y tecnológicos, así como edición, publicación y divulgación de los resultados; fomentación de la experiencia de la ecología aplicada a la agricultura, al arte, a la arquitectura y la mediación y las dinámicas sociales; promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres, personas no binarias y hombres; fomentación de la tolerancia, la fusión y el mestizaje cultural.

- Cuidados de la tierra y la naturaleza: Establecimiento de un sistema agroforestal permanente en las fincas y de la zona inmediata donde se ubican las fincas con técnicas de bajo impacto ambiental y máximo respeto a la naturaleza, tales como la permacultura, bosque alimenticio, agroecología y agricultura regenerativa.

- Salud y bienestar espiritual: Cocina consciente y antiinflamatoria; investigación sobre prácticas integrales respetuosas con el medio ambiente en relación con la vida y la muerte de las personas, promoviendo la reducción del consumo de recursos, la generación de residuos y las emisiones contaminantes, incluyendo actividades funerarias, incluida la humusación, así como la promoción de actividades tendentes a su divulgación y, en su caso, su implementación.

- Bioconstrucción: Construcciones bioclimáticas; construcción a prueba de desastres naturales; energía renovable conectada a la red; herramientas manuales concebidas para las campesinas; desarrollo de sistemas de irrigación y reciclaje de aguas vinculados a la tradición.

2. La enunciación de los citados fines no entraña obligación a atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

3. La fundadora y, en su caso, el patronato, atendidos las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar la actuación de la fundación hacia

cualquiera de las finalidades expresadas, según los objetivos concretos que a juicio, resulten prioritarios.

El desarrollo de los fines de la fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: Por la fundación directamente en instalaciones propias o ajenas; creando o cooperando en la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria; participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la fundación. A tal fin, podrá formalizar convenios y concertos con otras fundaciones, instituciones o asociaciones u otras personas jurídico privadas o públicas.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en C/ Real, 14, 29492 Genalguacil (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación asciende a la suma de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), desembolsada de forma sucesiva conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Patronato.

Presidenta: Doña Natasha Prevost.

Vocal: Doña Elia Picossi Castro.

Secretaria: Doña Ana Buitrago García.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Nana Buruku, atendiendo a sus fines, como entidad medioambiental ordenando su inscripción en la Sección Quinta, «Fundaciones medioambientales» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1718.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 9 de octubre de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.